

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Nosotros: Doctores FANNY PATRICIA CHUMBI GÓMEZ y JULIO LEONIDAS ILLARES LUPERCIO, de 41 y 49 años de edad, en su orden, casados entre sí, de profesión abogados en libre ejercicio profesional, con cédula de ciudadanía 010407947-0 y 010316348-1; ante Ud., respetuosamente comparecemos, en defensa de nuestros derechos constitucionales de propiedad (*en su dimensión constitucional*) y seguridad jurídica que han sido vulnerados; y, con fundamento en el numeral 3 del Art. 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicitamos que ordene, *-a la señora Jueza Constitucional de primera instancia Dra. Sara Piedad Pesántez Piedra, Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Cuenca-*, que REMITA el expediente Acción de Protección No. 01333-2020-02794, para que esta Corte Constitucional declare el incumplimiento de la sentencia dictada en dicho expediente.

Esta solicitud la planteamos en los siguientes términos:

1.- Antecedentes:

1.1.- En fecha viernes 24 de julio de 2020, en la ciudad de Cuenca, y ante la señora Jueza Constitucional (Unidad Judicial Civil) de Cuenca, presentamos una Acción Constitucional de Protección en contra de los representantes legales del GAD Municipal de Cuenca, por vulneración de nuestros Derechos Constitucionales de propiedad en su dimensión constitucional, debido proceso y seguridad jurídica.

1.2.- En fecha 25 de agosto de 2020, la señora Jueza Constitucional Dra. Sara Piedad Pesántez Piedra, en sentencia de primera instancia, declaró sin lugar nuestra referida acción de protección.

1.3.- En fecha 19 de noviembre de 2020 la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, revocó la antes aludida sentencia de primera instancia y aceptó con lugar nuestra demanda, declarando vulnerados nuestros Derechos Constitucionales de propiedad en su dimensión constitucional, y seguridad jurídica, ordenando la ejecución de la sentencia en los términos constantes en tal resolución.

1.4.- En la referida sentencia que aceptó con lugar nuestra acción de protección se ordenó que en el término de 10 días el GAD Municipal de Cuenca confiera un nuevo certificado de afectación y licencia urbanística que contenga lo siguiente:

a) La información de la vigencia de la afección total o parcial de nuestra propiedad; y,

b) La información de que los estudios dejados sin efecto, modifican la afección total o parcial de nuestro predio.

c) **Si no se va modificar el destino de la afectación; y,**

d) **El tiempo razonable de resolver la situación jurídica de la propiedad de los accionantes.**

2.- Incumplimiento de la Sentencia

2.1.- El GAD Municipal de Cuenca ha incumplido la sentencia ya que ha conferido un nuevo certificado de afectación y licencia urbanística que contiene únicamente lo siguiente:

a) La información de la vigencia de la afección total o parcial de nuestra propiedad; y,

b) La información de que los estudios dejados sin efecto, modifican la afección total o parcial de nuestro predio.

2.2.- El GAD Municipal de Cuenca no ha cumplido la sentencia en su totalidad ya que en el certificado de afectación y licencia urbanística que nos fuera conferido, falta que se determine expresamente lo siguiente:

- Si no se va modificar el destino de la afectación; y,

- El tiempo razonable de resolver la situación jurídica de la propiedad de los accionantes.

3.- Inobservancia de la señora Jueza Constitucional Dra. Sara Piedad Pesántez.

La señora Jueza Constitucional Dra. Sara Piedad Pesántez en inobservancia de lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ha rehusado tácitamente a remitir el expediente y el informe pertinente a la Corte Constitucional para que declare el incumplimiento de la sentencia e imponga la sanción correspondiente en atención al Art. 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

4.- Petición concreta.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos que esta Corte Constitucional ordene, *-a la señora Jueza Constitucional de primera instancia Dra. Sara Piedad Pesántez Piedra, Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Cuenca-*, que REMITA el expediente Acción de Protección No. 01333-2020-02794, para que esta Corte Constitucional declare el incumplimiento de la sentencia.

5.- Documentación que se acompaña.

Adjuntamos copia de nuestra acción de protección y de la sentencia de primera y segunda instancia.

Acompañamos también copia de nuestra petición presenta en fecha 21 de octubre de 2021 en la que solicitamos que la señora Jueza Dra. Sara Pesántez REMITA el expediente y el informe respectivo a la Corte Constitucional.

Adjuntamos, asimismo, copia de la providencia de fecha 29 de octubre de 2021 en la que la señora Jueza Dra. Sara Pesántez no se pronuncia sobre nuestra petición de fecha 21 de octubre de 2021, es decir, rehúsa tácitamente a remitir el expediente y el informe a la Corte Constitucional para que declare el incumplimiento de la sentencia.

Se tendrá presente que en esta providencia de fecha 29 de octubre de 2021 la señora Jueza Dra. Sara Pesántez reconoce expresamente el incumplimiento de la sentencia por parte del GAD Municipal de Cuenca.

6.- Notificación a la señora Jueza Dra. Sara Pesántez Piedra.

A la Dra. Sara Piedad Pesántez Piedra se le notificará en el correo institucional de la función judicial del Azuay sara.pesantez@funcionjudicial.gob.ec, sin perjuicio de que se le notifique en el lugar de su trabajo ubicado en el Bloque A del edificio de la Corte de Justicia del Azuay ubicado en la Avenida José Peralta s/n entre Alfonso Cordero y Cornelio Merchán de la ciudad de Cuenca. Daremos las facilidades que sean necesarias.

7.- Notificación y autorización judicial de los deponentes

Los deponentes recibiremos notificaciones en el correo electrónico drjulioillares@hotmail.com

En la calidad que comparecemos y por los derechos que representamos asumiremos la defensa en esta causa, en forma conjunta o individual.

Muy atentamente:

Dr. Julio Illares Lupercio Mgtr.
Abg. Matr. 01-1996-1 F.A.

Dra. Fanny Chumbi Gómez Mgtr.
Abg. Mat. 01-2004-85 F.A.

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
15 NOV. 2021

Recibido el día de hoy... a las... 10:45

Por... Johanna

Anexos... 37 tops

FIRMA RESPONSABLE

